REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No 110014003055 2023 00549 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA endosatario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADA: JUDITH PIMENTEL PEÑA

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA endosatario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** y en contra de **JUDITH PIMENTEL PEÑA** por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 00130985005000022474

1.1- Por la suma de **$47.341.791.00 m/cte.**, por concepto del capital contenido en el pagaré base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 16 de marzo de 2023, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

<u>Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.</u>

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de junio de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la sociedad **GRUPO REINCAR S.A.S.**, representada por la abogada **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4737791827a7cbfd187b3e05cf81b6689e2304d2824173a63e0cecc4722c7e**

Documento generado en 28/06/2023 01:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica